



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de marzo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 001 2019 00358 00**

Inicio audiencia: 09:09 am del 07 de marzo de 2023

Fecha final Audiencia: 09:40 am del 07 de marzo de 2023

Demandante: Deisy Johanna Parra Torres

Demandado: Clínica Juan N Corpas LTDA.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en la suma única de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en tres cuotas, pagaderas así; la primera por **\$6.000.000**, millones de pesos, el 31 de marzo del 2023, la segunda por **\$6.000.000**, millones de pesos, el día 28 de abril de 2023 y la tercera por **\$6.000.000** millones de pesos, el 31 de mayo de 2023, a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros Davivienda **0550000500067350** de la actora. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento con el pago de la primera cuota por la parte demanda Clínica Juan N Corpas LTDA, se hará efectiva la cláusula aceleratoria por el total de la obligación.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **DEISY JOHANNA PARRA TORRES** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA.** por la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Nota en instalación: la anterior decisión se notifica en estrados

Nota en instalación: Sin lugar a condena en costas, se dispone la terminación del proceso y se ordena su archivo del mismo.

Nota en instalación: la anterior decisión se notifica en estrados, sin recursos

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-001-2019-00358-00 DEISY JOHANNA PARRA TORRES CONTRA CLINICA JUAN N CORPAS LTDA.-20230307_090859-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-001-2019-00358-00 DEISY JOHANNA PARRA TORRES CONTRA CLINICA JUAN N CORPAS LTDA.-20230307_093429-Grabación de la reunión.mp4](#)